

DECRETO N°

TEMUCO, 12 SET. 2025

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 08 de septiembre del año 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y don **JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS**, Rut N° [REDACTED]

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de prestación de servicios: "Servicio Traslado de Personal para Actividades del Programa Protección Mayor de la Municipalidad de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 149-2025, suscrito mediante escritura privada de fecha 08 de septiembre del año 2025, entre la Municipalidad de Temuco y Jorge Daniel Poblete Reynolds.

2. La vigencia del contrato será desde la fecha del envío de la orden de compra hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

3. La Municipalidad de Temuco pagará por los servicios contratados la suma mensual de \$1.440.000, impuestos incluidos. El precio del contrato se pagará de la forma establecida en las Bases Administrativas y en el contrato que por este acto se aprueba.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dpto. Gestión Interna
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Turismo
- Gestión Administrativa
- Jorge Daniel Poblete Reynolds
- Oficina de Partes


RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


D. Asesoría Jurídica

3153587

CONTRATO "SERVICIO TRASLADO DE PERSONAL PARA ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PROTECCIÓN MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS

En Temuco, a 08 de septiembre del año 2025, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante **"La Municipalidad"**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Subrogante don **RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra don **JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS**, en adelante también denominado **"El Prestador"**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Temuco, [REDACTED] quienes acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N° 462 de fecha 15 de julio del año 2025, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se aprobó llamado a Propuesta Pública N° 149-2025: **"SERVICIO TRASLADO DE PERSONAL PARA ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PROTECCIÓN MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**.

Por Decreto Alcaldicio N° 583 de fecha 22 de agosto del año 2025, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 641 de fecha 01 de septiembre del año 2025, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al Prestador **JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS**.

SEGUNDO. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga a don Jorge Daniel Poblete Reynolds, quien acepta, el Servicio de Traslado de personal para Actividades del Programa Protección Mayor de la Municipalidad de Temuco, servicio que se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones

3151196

Técnicas de la Propuesta Pública N° 149-2025 y lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 583, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será desde la fecha del envío de la orden de compra hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por el servicio contratado, la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma mensual de \$1.440.000, impuestos incluidos.

La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará de manera mensual las facturas presentadas por el Prestador, debidamente visadas, previa Acta de Recepción Conforme de los Servicios, conforme lo dispuesto en el artículo N° 29 de las Bases Administrativas.

QUINTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas facultará a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTO. MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen al Prestador, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo N° 28 de las Bases Administrativas, conforme al detalle y montos establecidos en la citada disposición.

SÉPTIMO. GARANTÍA

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio P0055381 de Maxxa Sociedad de Garantía Recíproca, por la suma de \$398.750, tomada en favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 01 de septiembre del año 2025 y fecha de vencimiento el día 31 de marzo del año 2026.

OCTAVO. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

NOVENO. PERSONERÍA.

La personería de don **RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número 49 de fecha 07 de mayo del año 2025.

DÉCIMO. EJEMPLARES Y GASTOS.

Este instrumento se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno en poder de cada contratante.

Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS
PRESTADOR



FIRMO ANTE MÍ, CON ESTA FECHA
don (ña) Jorge Daniel Poblete Reynolds
c.n.i. [REDACTED]
TEMUCO, 11-09-2025